



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 015 /09**



Sucre, 23 de Enero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, realizó inspección a diversos sectores de nuestra ciudad, constatando el mal aspecto de las rutas de acceso, debido al indiscriminado depósito de escombros, por lo que determinó sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, Sucre, Ciudad de los Cuatro Nombres, de las ideas revolucionarias de 1809, revive con el mismo ímpetu **200 años después de haber lanzado el primer grito libertario de América Latina.**

Que, en este lugar nacieron los pensamientos de la emancipación y se irradiaron al resto de América, como un eco ensordecedor que rebotó en las paredes de las aulas universitarias de Charcas y luego contagió a los hombres y mujeres de Latinoamérica.

Que, continúa de pie para seguir escribiendo la historia de Bolivia desde sus calles, museos y templos, razón por la cual **la conmemoración del Bicentenario debe ser una celebración única y grandiosa.**

Que, con ese fin, en nuestra ciudad se llevaran a cabo diversas actividades, como el Festival Internacional de la Cultura (FIC), los Juegos Bolivarianos, la Reunión de Honor de los Comités Departamentales del Bicentenario y del Grupo Bicentenario de los Países del Primer Circulo de la Libertad; la inauguración de la Cumbre de Presidentes de Iberoamérica; el homenaje a la Histórica Campana de la Libertad y encendido de la Tea, actos de vital trascendencia que contarán con la presencia de autoridades nacionales, departamentales y locales.

Que, dada la importancia de la celebración del Bicentenario, por las actividades a realizarse y debido a la presencia de innumerables visitantes tanto nacionales como internacionales, los principales accesos a nuestra ciudad, deben mostrar un aspecto impecable tanto en lo que a las calzadas como a los propios inmuebles se refiere.

Que, en ese contexto fue emitida la Ordenanza Municipal N° 12/08 determinando que *"Todos los propietarios o actuales poseedores de bienes inmuebles ubicados al interior del radio urbano de la Ciudad, a partir de la fecha y como limite máximo hasta el día 31 de marzo del 2009, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas."*

Que, por su parte, para cumplir con el propósito señalado líneas arriba, en el marco de sus competencias, debe ser el Gobierno Municipal de Sucre el que realice el mantenimiento y limpieza de las vías de acceso a la ciudad, correspondiendo se instruya al Ejecutivo Municipal proceda en este sentido en un plazo máximo de 30 días calendario.

Que, de acuerdo al art 8 parágrafo II numeral 1, es competencia de los Gobiernos Municipales el construir y mantener la infraestructura referida a vías urbanas y caminos vecinales

Que, en concordancia con el art 5 de la Ley 2028 numeral 2 es finalidad del Gobierno Municipal el crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

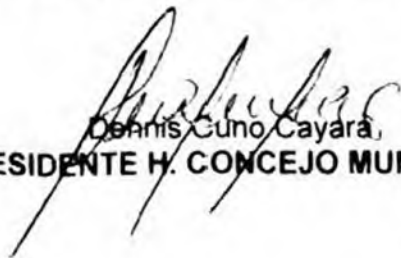
POR TANTO:

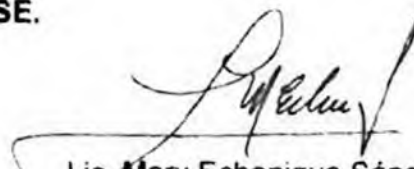
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art. 1º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, en un plazo máximo de 30 días calendario, realice la limpieza de los escombros que se encuentran depositados en las áreas aledañas a la Avenida Juana Azurduy de Padilla, Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz (Huellas de Dinosaurio, La Zapatera), Av. Circunvalación (Quirpinchaca Tintamayu), Av. Navarra, Salida a la ciudad de Potosí (Sector La Glorieta) y la Diagonal Jaime Mendoza (Zona Ckora Ckora - Sucre) y sea desarrollado este trabajo, con el apoyo de las Fuerzas Armadas de la Nación.
- Art. 2º.** Instruir a la M.A.E. tome las previsiones presupuestarias que correspondan y desarrolle todas las actividades necesarias para mantener en óptimas condiciones de transitabilidad la calzada y sectores aledaños a las Avenidas Juana Azurduy de Padilla, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Circunvalación, Navarra, Dto. Chuquisaca, Acceso Vial Sur y Diagonal Jaime Mendoza, desarrollando entre otros, trabajos de bacheo, (de acuerdo a normas técnicas), mantenimiento de bermas, limpieza de cunetas, y la limpieza y construcción de drenajes.
- Art. 3º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, siendo que se cuenta con un derecho de vía de 50 m. realice el estudio a diseño final para ampliar la calzada de la Avenida Juana Azurduy de Padilla con otros carriles de circulación, evitando de esta manera invasiones de terceros y mejorando las condiciones para el considerable tráfico vehicular del Distrito Municipal N° 3.
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara,
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

